

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS JUEVES.— Se suscribe en esta ciudad en la redaccion del mismo y casa de D. Antonio Gullon: en Leon en la de los SS. Viuda é Hijos de Miñon.— Precio 24 rs. al año y 6 por trimestre franco de porte.

Leemos en la *Gaceta* del 3:

«Ministerio de Gracia y Justicia.

—*Esposicion á S. M.*—Señora: Si el clero ha de ser tan virtuoso é ilustrado como su sagrada mision exige, y ha de prestar útilmente sus servicios á la Iglesia y al Estado, necesario es que su número no esceda de las verdaderas necesidades, y que cada uno de sus individuos tenga marcado su oficio en la organizacion eclesiástica. De este modo podrá atenderse con regularidad á su decorosa subsistencia; no se perjudicará al Estado distrayendo de las artes y oficios á personas que pueden serle útiles; no se verá, en fin, con mengua de la religion y de sus ministros, sacerdotes sin instrucción, sin cóngrua y que por necesidad ó por recurso se ocupen de cosas ajenas á su sagrado ministerio.

El arreglo del clero catedral y

colegial, ya verificado, permite conocer el número de eclesiásticos que para él se necesitan, como sucederá tambien respecto al parroquial cuando se lleve á cabo el que está pendiente, y desde luego puede asegurarse que si se utilizan oportunamente los servicios de los sacerdotes, que actualmente hay, deben bastar por algunos años para atender con toda regularidad á las necesidades de la Iglesia.

En el arreglo parroquial debe cuidarse de que no quede en parte ninguna desatendido el pasto espiritual, y para ello establecerse el número de párrocos, beneficiados y coadjutores que se consideren necesarios. Cuando esto suceda, las órdenes sagradas deberán conferirse á título de beneficio, obtenido con arreglo á derecho, y los sacerdotes deberán tener los conocimientos que la obtencion del beneficio exija y la

cóngrua que su asignacion ofrezca.

Habrà sin embargo algunos casos en que con arreglo á las disposiciones y espíritu del Santo Concilio de Trento sea necesario ó conveniente promover á algunas personas al sacerdocio á título de patrimonio; pero justificándose antes su necesidad, y formándose ese mismo patrimonio con la intervencion del gobierno

Para cuando esto suceda propondrá el gobierno de V. M. las medidas que crea mas convenientes, y entretanto es forzoso adoptar la necesaria para evitar abusos perjudiciales á la nacion y á la Iglesia. Con este objeto, y de acuerdo con el Consejo de ministros, el que suscribe somete á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Real sitio de Aranjuez 1.º de Abril de 1855.=Señora.=A. L. R. P. de V. M., El ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

» *Real decreto.* Art. 1.º Por ahora, y hasta que se verifique el arreglo general del clero parroquial, no se conferirán órdenes sagradas.

Art. 2.º Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior á los que hayan obtenido ú obtengan prebendas ó beneficios eclesiásticos, con arreglo á las disposiciones vigentes, y á los que hayan ascendido ya al subdiaconado, que podrán ser promovidos á las demás órdenes.

Dado en Aranjuez á primero de Abril de mil ochocientos cincuenta

y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=El ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.»

Ministerio de la Gobernacion.=*Correos.*=Ilmo. Señor: La Reina (Q. D. G.) se ha servido ordenar que desde 1.º de mayo de este año se uniforme el porte de toda la correspondencia extranjera, cobrándose en las administraciones de la Península é Islas adyacentes á razon de 4 reales por carta de cuatro adarmes: y cuatro reales mas por cada cuatroadarmes ó fraccion de este peso que tenga de mas la carta.

Respecto de los Estados con los cuales tiene el gobierno convenios especiales á otro precio, que son, Francia á 2 rs. carta de cuatro adarmes, y Portugal á un real de vellon carta de cuatro adarmes, se seguirá cobrando el porte como hasta aquí.

Desde el mismo dia 1.º de Mayo dejará de exigirse el franqueo previo de las cartas para Italia.

Las disposiciones de esta orden podrán variarse por consecuencia de convenios posteriores á su fecha, por subida del porte de las cartas españolas en los Estados extranjeros, ó porque varíe en virtud de nuevos tratados el porte de tránsito de los Estados intermedios.

De Real orden, acordada en Consejo de ministros, lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1855.=Santa Cruz.=Señor director general de Correos.

Ministerio de Hacienda. =Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. ha dirigido á este ministerio con fecha 31 de Enero ultimo, dando conocimiento de las ocurrencias habidas en Granada en la tarde del dia 20 del mismo al tratar los individuos del cuerpo de su mando de conducir á la aduana para su reconocimiento dos galeras cargadas de géneros extranjeros procedentes de Málaga.

En su vista, y considerando que la equivocada creencia de los pueblos, en que despues de la supresion de los derechos de puertas y consumos, están libres de todo gravámen y reconocimiento todos los demás artículos que se introduzcan por los de las capitales, es lo que está dando lugar á los conflictos de que trata la comunicacion anterior. S. M., de conformidad con lo propuesto por la direccion general de Aduanas y Aranceles, se ha dignado mandar que los gobernadores de provincia por medio del *Boletín oficial* de las de su mando, dirijan una circular á los alcaldes manifestando que la supresion de los citados derechos no afecta ni se estiende á los artículos estancados, ni que devengan derechos por Aduanas, los cuales continúan sujetos á la inspeccion y vigilancia del resguardo, lo mismo que á las disposiciones y demás formalidades establecidas para la circulacion de mercancías en los Reales decretos

de 14 de Junio de 1850, 18 de Diciembre de 1851 y 20 de Junio de 1852, que los traficantes están obligados á cumplir.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1855 -- Madoz. -- Sr. inspector general de Carabineros.

Con la solemnidad de costumbre se han celebrado en esta religiosa poblacion las funciones de la semana última. La concurrencia de los fieles de esta ciudad y forasteros á los templos la noche del Miércoles, el Juéves y Viérnes Santos era numerosísima.

Nunca hemos visto afluencia mayor especialmente en la Iglesia catedral.

Las procesiones han tenido asimismo gran brillo, contribuyendo al efecto en las del *Entierro* del Señor y *Soledad* la música de la Milicia Nacional, que al frente de toda la fuerza, tocaba himnos y pasos dobles análogos á la triste y sublime ceremonia que se representaba.

Nuestro Ilmo. prelado, como ya anunciamos, celebró los divinos oficios, visitó los santos sagrarios de todas las Iglesias, y dió despues de la misa pontifical el dia de resurreccion la bendicion papal al pueblo.

La funcion de las cuarenta horas en San Julian, ha demostrado tambien la piedad de estos fieles.

Terminó anteayer con una devota procesion.

NOTICIAS GENERALES.

En un periódico leemos lo que sigue:

«Ha sido nombrado auditor de la Rota romana por la corona de Aragon D. Antonio Martin Villa, rector de la universidad literaria de Sevilla. Los monarcas españoles tienen la prerogativa de nombrar dos individuos de este alto y supremo tribunal, uno por Aragon y otro por Castilla.»

El Rdo. presbítero D. José Codina, profesor del colegio de San Ignacio de la ciudad de Manresa, y autor de varias obras dedicadas á la educacion é ilustracion de la juventud, á propuesta del E. S. cardenal Ferreti, acaba de ser nombrado sócio de la academia de los Arcades de Roma, con el nombre pastoril de *Orosio Meodinense*, distincion sumamente honorífica, y que aquel cuerpo literario no suele prodigar, especialmente á los extranjeros. (D. de B.)

La comunidad del colegio de PP. Dominicos misioneros para Asia, establecido en la villa de Ocaña, deseosa de unirse á esa hermosa expansion de júbilo con que el órbe católico celebra la elevacion á

dogma de fé del misterio de la Inmaculada Concepcion de nuestra divina Madre María, ha determinado solemnizar tan fausto suceso en los tres dias de Pascua de Resurreccion, 8, 9 y 10 de Abril.

LITURGIA.

ARTICULO 2.º

(Continuacion.)

Llegado el sacerdote al plano se vuelve sobre su izquierda hácia el altar, siempre con las manos juntas delante del pecho, procurando que estas ni toquen la casulla ni esten muy separadas de ella, cruzando el pulgar izquierdo sobre el derecho, con todos los dedos juntos y estendidos y de modo que sus estremidades miren mas bien á la cabeza del sacerdote que á el frente del altar: en esta disposicion hace una inclinacion profunda á la cruz del altar, ó una genuflexion con la rodilla derecha sobre la ínfima grada si hubiese allí Sacramento. En seguida hace la señal de la Cruz con la mano derecha tocando con las estremidades de los dedos su frente, su pecho, su hombro izquierdo y derecho, y teniendo la mano izquierda debajo del pecho; al mismo tiempo dice con voz inteligible: *in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.* Volviendo á juntar las manos al pronunciar esta ultima palabra. Aquí es oper-

tuno advertir dos cosas: Primera, que siempre que el sacerdote hace la señal de la Cruz, ú otra cualquier cosa con una mano sola no debe colocarla ó sobre el pecho, ó sobre el altar, ó sobre el misal. La pone sobre el pecho cuando hace la señal de la cruz sobre sí mismo, ó sobre los asistentes cuando bendice alguna cosa inmediata á el altar la espalda ó cuando menos el costado, como por ejemplo cuando bendice el incienso ó al diácono antes del Evangelio. La pone sobre el libro cuando hace la señal de la cruz sobre el mismo libro. Por último, la pone sobre el altar cuando bendice cualquier cosa que está sobre el altar ó que, aunque esté fuera de él, está colocada de tal modo que para bendecirla queda el sacerdote siempre algun tanto vuelto hácia el altar, como por ejemplo cuando bendice la ceniza, las candelas, los ramos, y al subdiácono despues de la epístola. Pónese asimismo la mano sobre el altar en el introito de la misa de difuntos. Segunda, que el sacerdote debe hacer siempre la señal de la Cruz con la mano derecha estendida, y juntos los dedos, y desde la consagracion hasta la ablucion sin separar las estremidades de los dedos pulgar é índice; cuando hace sobre sí la señal de la cruz vuelve hácia sí la palma de la mano, cuando la hace sobre otra cualquier cosa inclina un poco hácia ella el dedo meñique, excepto cuando hace la señal de la cruz con el dedo pulgar sobre el misal al comenzar los

Evangelios en cuyo caso tiene la palma de la mano vuelta hácia el misal.

Desde que el sacerdote hace sobre sí la señal de la cruz para comenzar la misa no tiene que tener miramiento alguno á lo que se hace en otros altares; es decir, que no debe hacer genuflexion, ni inclinacion, ni detenerse porque en otros altares tenga lugar la elevacion ó esposicion del Santísimo Sacramento.

El sacerdote debe tener particular cuidado de evitar, al pronunciar las palabras de la misa, lo mismo la precipitacion que la lentitud demasiada: procurará del mismo modo no levantar tanto la voz que pueda interrumpir á los sacerdotes que celebran al mismo tiempo. Las palabras deben pronunciarse con voz grave, uniforme y distinta, de modo que puedan entenderlas bien todos aquellos que no se hallen muy apartados de el altar. Cosas hay tambien en la misa que deben decirse en voz tan baja que solo pueda entenderlas el sacerdote que las dice.

Dice el sacerdote la *antifona introito* y el salmo *judica* con voz inteligible hasta la oracion *aufer à nobis* que se dice en voz baja y lo mismo la que sigue hasta el *introito*. El salmo *judica* se omite en todas las misas de difuntos y en las de Dominica y Ferias desde el Domingo de Pasion inclusive hasta el Sábado Santo exclusive, en cuyo tiempo debe decirse en las misas de Santos y en las votivas aun

cuando sean de la Cruz y de la Pasion (1). Mientras pronuncia el sacerdote el verso *Gloria Patri et Filio et Spiritui Santo* deberá tener inclinada la cabeza; y lo mismo cuantas veces se diga el mismo verso en la misa. Repite otra vez la antífona *introniso* y hace sobre sí la señal de la cruz al decir *adjutorium nostrum*, etc. Para decir el *confiteor* se inclina profundamente sin dejar por esto de tener las manos juntas, y así permanece hasta después de haber respondido *Amen* al *misereatur tui* del acólito. No debe ladearse hacia el acólito al decir las palabras *nobis, fratres, y vos, fratres* y siempre deben decirse así como están en plural, aun cuando el acólito sea uno solo y no haya otra persona en la Iglesia oyendo la misa. Al decir *mea culpa*, etc., golpea tres veces su pecho con la mano derecha, no llana sino unidas las extremidades de los dedos, teniendo al mismo tiempo la izquierda estendida debajo de el pecho. Estos golpes deben darse con moderación sin estender la mano más allá de la anchura del cuerpo. Dichas las palabras *mea maxima culpa* vuelve á poner las manos como las tenía antes: cuando el acólito ha acabado el *confiteor* dice el sacerdote *misereatur vestri*, etc., y hace sobre sí la señal de la cruz dicién-

do *indulgentiam*, etc.: después de esto dice inclinado medianamente: *Deus tu conuersus*, etc. y lo que sigue, y no se pone derecho hasta después de haber dicho *Oremus*; al decir esta palabra separa y eleva un poco las manos que une y baja inmediatamente. Estando derecho dice con voz muy baja la oración *auffer à nobis* subiendo al mismo tiempo al altar, procurando acabarla al mismo tiempo que llega á él.

ARTICULO 3.º

Del Introito, Kiries y Gloria.

En llegando al medio del altar se inclina medianamente, y así inclinado, apoya las manos juntas sobre el borde del altar, de modo que le toque por delante con las estremidades de los dedos meñiques y por encima con los dedos anulares; y de esta manera debe tener las manos siempre que la Rúbrica previene que se apoyen juntas sobre el altar. En esta postura dice *Oramus te, Domine, etc.*; y al decir *Quorum reliquie hic sunt* extiende igualmente ambas manos sobre el altar, á un lado y otro del corporal, de modo que la palma de las manos toque la sabanilla, y besa el altar en medio. Así se colocan las manos cuantas veces hay que besar el altar; menos después de la consagración que se colocan sobre el mismo corporal y no se separan los pulgares de los índices. Advierte aquí la Rúbrica que cuando hay que besar el altar, el libro ú otra cualquiera

(1) El suprimirse en las misas de difuntos este salmo no viene de muy antiguo; pues se encuentra en algunos misales anteriores á S. Pio V con *Requiem æternam* en vez de *Gloria*.

cosa, no se hace la señal de la cruz con el pulgar ó mano sobre aquello que ha de besarse. Para poder besar el altar con mas comodidad deben retirarse un poco los pies; y lo mismo debe hacerse en toda inclinacion mediana ó profunda, aun cuando no haya de besarse el altar. Dichas las palabras *peccata mea*, *Amen*, se pone derecho el sacerdote, y sin separar las manos se vuelve sobre su derecha hasta presentar á el altar su costado izquierdo, y en esta conformidad va con paso grave y magestuoso hasta el lugar en que está el misal: en llegando allí vuélvese sobre su izquierda hasta tenerle de frente, y comienza el *Introito* en voz clara é inteligible, haciendo sobre sí al mismo tiempo la señal de la Cruz, y continuándolo despues con las manos juntas. Al *Gloria Patri* vuelve un poquito el cuerpo é inclina la cabeza hácia la Cruz, y así está inclinado hasta concluir la palabra *Sancto*. Concluido el *Gloria* repite el *Introito*, pero sin hacer la señal de la Cruz. El *Gloria Patri* se omite al *Introito* en todas las Misas en que no se dice el salmo *Judica me*. En tiempo pascual se añaden al fin del *Introito* dos *alleluja*.

Concluido el *Introito* vuelve el sacerdote sobre su izquierda hasta presentar á el altar su costado derecho y va, siempre con las manos juntas, hasta el medio del altar. Vuélvese sobre su derecha hácia el altar, hace inclinacion de cabeza á la Cruz, y dice en voz clara y alternando con el ayudante tres veces

Kirie eleison, tres veces *Criste eleison*, y otras tres veces *Kirie eleison*. Si el ayudante ó los asistentes no alternasen dice el sacerdote solo los nueve *Kiries* con igual tono de voz; y del mismo modo debe suplir con voz inteligible todas las respuestas del ayudante cuando éste no respondiére (1): excepto el *Suscipiat* despues del *Orate, fratres*, que el sacerdote debe decir en voz baja en defecto del ayudante, porque entonces no lo dice á nombre de este sino en su propio nombre; y así dirá de *manibus meis*, y no *manibus tuis*. Despues del último *Kirie* separa las manos sin sacarlas fuera de la anchura del cuerpo, las eleva á la altura de los hombros diciendo con igual tono de voz

(1) No es lícito celebrar la misa sin ayudante, y para que éste no falte del altar ni aun momentáneamente el Concilio de Milan celebrado por S. Carlos Borromeo en 1565 prohíbe absolutamente al sacerdote dar principio á la misa antes que los ministros hayan encendido las velas, colocado el misal, preparado las vinageras y cuanto es necesario para el Sacrificio (tit. 5); las mismas prevenciones hacen el 2.º Concilio de Treves (n. 8) en 1549, y el de Narbona en 1609; y el de Méjico celebrado algunos años antes previene, para que nada distraiga ni al sacerdote ni al ministro, que no se permita la entrada de los perros en la Iglesia: sin embargo de estas prevenciones ocurre con mucha frecuencia que los ayudantes, por lo comun muchachos de corta edad, con el menor pretesto se ausentan del altar y dejan al sacerdote solo; y para estos casos es para cuando se previene, cómo debe suplirle el celebrante en las respuestas.

Gloria in excelsis Deo; al decir *Deo* vuelve á unir las manos y las baja á la altura del pecho y hace á la Cruz inclinacion de cabeza y continúa el himno. Repite la inclinacion de cabeza al decir *Adoramus te: Gratias agimus tibi; Jesu-Christe: suscipe deprecationem nostram* y segunda vez *Jesu-Christe*. Al decir *cum sancto Spiritu*, hace sobre si la señal de la Cruz y despues, sin que sea necesario volver á unir las manos (S. R. C. 1831), las coloca al decir *Amen* sobre el Altar, una á cada lado del Corporal.

El *Gloria in excelsis* se dice en la misa siempre que en maitines se ha dicho el *Te Deum* y la misa se conforma con el oficio. Por defecto de esta última circunstancia no se dice el *Gloria* en las misas votivas, ni en las de rogativa, ni en las de difuntos, ni en las de algunas vigi-lias. Se exceptúan de esta regla, y tienen *Gloria* las misas del Jueves y Sábado santo, y las misas votivas de Angeles en cualquier dia, y las de la Santísima Virgen en Sábado, y la de un santo en el dia de su muerte; y por último las misas votivas que se cantan solemnemente con concurso del clero y pueblo por un motivo grave que interese á la Iglesia y al Estado: á no ser que estas misas se canten segun las rúbricas con ornamentos morados, con los cuales nunca debe decirse el *Gloria in excelsis* segun decreto

de la Sagrada Congregacion de Ritos de 19 de Mayo de 1807.

ARTICULO 4.º

De las Oraciones.

Despues del *Gloria in excelsis*, cuando se dice, y cuando no, despues del último *Kirie* el celebrante besa el altar teniendo las manos estendidas sobre él á uno y otro lado del corporal; despues juntándolas delante del pecho y bajando la vista se vuelve hácia el pueblo por el lado de la Epístola; vuelto ya, estiende y junta las manos, diciendo al mismo tiempo en voz clara é inteligible, *Dominus vobiscum*, sin inclinar la cabeza hácia el pueblo ni recostar la espalda sobre el altar, lo que observará siempre en semejantes ocasiones. Cuando el celebrante estiende las manos para volverlas á unir en seguida, como en este caso de que acabamos de hablar, puede elevarlas un poco, conformándose con el Ceremonial de Obispos (Lib. I, cap. 19) que así lo previene para todo celebrante: *per Episcopum vel alium celebrantem*; pero esta elevacion de manos no es obligatoria sino en los casos en que la Rúbrica lo prescribe, como al decir *Gloria in excelsis*, *Credo*, *Veni sanctificator*; pues consultada la sagrada Congregacion de Ritos, contestó *serventur rubricæ*.

(Continuará.)